

RADICACION	08001311000920220007900
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SALLY SADITH FERNÁNDEZ ASÍS
DEMANDADO	LEONARDO FABIO MÁRQUEZ PAVA

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 10 de agosto de 2022.

**Señor Juez:** Le informo que, en el proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por la señora SALLY SADITH FERNÁNDEZ ASÍS contra el señor J LEONARDO FABIO MÁRQUEZ PAVA; la apoderada judicial de la parte demandada, allega, por medio de correo institucional, Contestación de la demanda y Excepciones de mérito.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO  
Secretaria.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.** Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial, constata el Juzgado que la abogada ANA MILENA TORREGROZA ROSALES, quien actúa como apoderada judicial del señor LEONARDO FABIO MÁRQUEZ PAVA, formula excepciones de mérito denominadas “PAGO Y COBRO DE LO NO DEBIDO”, “EXCEPCION DE FRAUDE PROCESAL”, “EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION”, “EXCEPCION DE PAGO TOTAL”, “EXCEPCIÓN DE MALA FE”.

Sin embargo, revisado la plataforma SIRNA, el Juzgado observa que la abogada en mención no cuenta con correo electrónico registrado en dicha plataforma, como se puede evidenciar a continuación:

TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
EDULA DE CIUDADANÍA	39003818	119194	VIGENTE	-

1 - 1 de 1 registros

Por consiguiente, se mantendrá el escrito de excepciones presentado por dicha abogada, a fin de que subsane tal defecto.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

Mantener en la Secretaría, por el término de cinco (5) días, el escrito de excepciones de mérito presentado por la abogada ANA MILENA TORREGROZA ROSALES, a fin de que subsane el defecto a que se hizo mención en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de dicho escrito.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla